



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 104/2013

ASUNTO: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN – APRUEBA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y CONSTITUCIÓN DE RESERVA PARA DISMINUCIÓN PATRIMONIAL.

VISTOS:

La Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia (BCB) de 31 de octubre de 1995.

La Ley N° 232 del 9 de abril de 2012 que crea el “Fondo para la Revolución Industrial Productiva (FINPRO)”.

La Ley 317 del Presupuesto General del Estado PGE 2013 de 11 de diciembre de 2012, que en su Disposición Adicional Vigésima Primera, modifica el parágrafo I del artículo 6 de la Ley N° 232.

La Resolución de Directorio del BCB N° 019/2013 de 26 de febrero de 2013, que aprueba los Estados Financieros del BCB al 31.12.2012.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia, aprobado con Resolución de Directorio del BCB N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005.

La Comunicación Interna BCB-GOI-SRES-DOI-CI-2013-07 de 23 de enero de 2013 de la Gerencia de Operaciones Internacionales.

La nota MEFP/VPSF/DGSF/N° 354/2013 de 30 de julio de 2013 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

La Resolución de Directorio N° 087/2008 de 1° de julio de 2008.

La Resolución de Directorio N° 103/2013 de 30 de julio de 2013.

El Informe de la Gerencia de Administración BCB-GADM-SCONT-DAF-INF-2013-57 de 1 de agosto de 2013.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2013-271 de 2 de agosto de 2013.

CONSIDERANDO:



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 104/2013

Que la Ley N° 1670 del 31 de octubre de 1995 establece en su artículo 73 que el Directorio del BCB podrá crear otras reservas y determinar la forma de su constitución. Asimismo, en su Artículo 75 determina que una vez efectuadas las imputaciones a la cuenta de Reserva Legal, constituidas las respectivas provisiones y efectuados los aportes a las otras reservas, el remanente de las utilidades netas del ejercicio se destinará a incrementar el capital del BCB o a la amortización de la deuda pública, previa resolución del Directorio.

Que la Ley N° 232 del 9 de abril de 2012 crea el Fondo para la Revolución Industrial Productiva (FINPRO) con la finalidad de financiar la inversión de emprendimientos productivos del Estado que generen excedentes.

Que la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012 del Presupuesto General del Estado PGE 2013, en sus Disposiciones Adicionales, Artículo 21, modifica el Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley 232, con el siguiente texto: Artículo 6 (RECURSOS) "El fideicomiso de FINPRO se constituirá con la transferencia no reembolsable de Seiscientos Millones 00/100 de Dólares Estadounidenses (\$us600.000.000.-) provenientes de las Reservas Internacionales que efectúe el BCB en el marco de lo señalado en el artículo 2 de la presente Ley. El registro de la transferencia deberá efectuarse afectando cuentas del patrimonio neto".

Que la Resolución de Directorio N° 019/2013 de 26 de febrero de 2013, aprueba los Estados Financieros del Ente Emisor al 31 de diciembre de 2012, con opinión favorable de la Gerencia de Auditoria Interna y el Dictamen del Auditor Externo, reflejando una utilidad neta de Bs529.392.645.

Que el Estatuto del Banco Central de Bolivia, aprobado con Resolución de Directorio del BCB N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005, establece que el Directorio del BCB tiene la atribución de aprobar los estados financieros y memorias anuales del Ente Emisor, así como los lineamientos de las políticas que serán aplicadas en la siguiente gestión. Definir la capitalización de utilidades del BCB y disponer la creación de reservas especiales.

Que la Gerencia de Operaciones Internacionales mediante Comunicación Interna BCB-GOI-SRES-DOI-CI-2013-07 de 23 de enero de 2013, recomienda poner a consideración de Directorio la disposición de los Bs11,7 millones de la cuenta patrimonial "Reservas por ganancias netas de capital sobre inversiones en valores extranjeros" para contribuir a constituir una reserva que registre la pérdida patrimonial por la transferencia de USD 600 millones al Fondo para la Revolución Industrial Productiva (FINPRO).

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante nota MEFP/VPSF/DGSF/N° 354/2013 de 30 de julio de 2013 solicita que en cumplimiento al artículo 6 de la Ley N° 232 se efectúe el traspaso de USD 600 millones que corresponden a la transferencia no reembolsable para la constitución del FINPRO.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 104/2013

Que la Resolución de Directorio N° 087/2008 de 1° de julio de 2008, constituye la Reserva Especial por Valoraciones artículo 74.

Que la Resolución de Directorio N° 103/2013 de 30 de julio de 2013, autoriza a la Gerencia de Administración constituir una Reserva Especial con el propósito de cubrir disminuciones patrimoniales del BCB.

Que la Gerencia de Administración mediante Informe BCB-GADM-SCONT-DAF-INF-2013-57 concluye y recomienda constituir una cuenta bajo el denominativo "Reserva para Disminución Patrimonial", con un saldo parcial de la Reserva para Contingencias, Reserva Ganancia Neta de Capital Inversiones Externas y las Utilidades Operativas obtenidas desde la gestión 2007 a la gestión 2011. Asimismo, recomienda transferir la utilidad operativa de la gestión 2012 a la nueva cuenta "Reserva para Disminución Patrimonial" con el objeto de cumplir con la disposición legal referida a la constitución del FINPRO. De igual forma, recomienda registrar el resultado negativo de los Resultados No Realizados generados en dicha gestión en la cuenta Reserva Especial por Valoraciones artículo 74.

Que la Gerencia de Asuntos Legales en el Informe BCB-GAL-SANO-2013-271 concluye que la constitución de la cuenta denominada "Reserva para Disminución Patrimonial" así como la propuesta de transferencia de Bs682,2 millones de la Utilidad Operativa de la gestión 2012 a la citada cuenta son legalmente procedentes dando cumplimiento al artículo 75 de la Ley N° 1670, por lo que en el marco del artículo 73 de dicha Ley es competencia del Directorio considerarlas por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión de conformidad a lo previsto en el artículo 24 del Estatuto del BCB y al amparo de las atribuciones previstas en la Ley N° 1670.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Gerencia de Administración la constitución de la "Reserva para Disminución Patrimonial", con un saldo parcial de la Reserva para Contingencias, la Reserva Ganancia Neta de Capital Inversiones Externas y las Utilidades Operativas obtenidas desde la gestión 2007 a la gestión 2011.

Artículo 2.- Autorizar a la Gerencia de Administración distribuir las utilidades de la gestión 2012 de la siguiente manera: El saldo de la utilidad operativa será transferido a la nueva cuenta de "Reserva para Disminución Patrimonial" y el resultado negativo de los Resultados No Realizados generados en dicha gestión registrar en la cuenta Reserva Especial por Valoraciones Art. 74.

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]

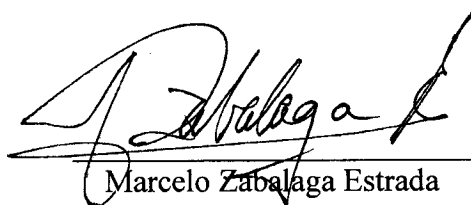


Banco Central de Bolivia
Directorio

//4. R.D. N° 104/2013

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la Presente Resolución.

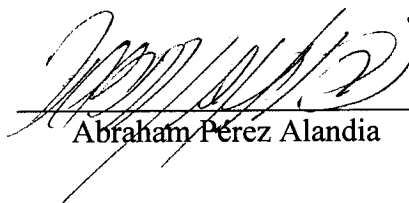
La Paz, 7 de agosto de 2013



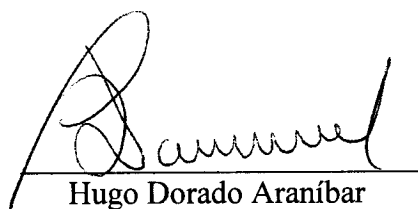
Marcelo Zabalaga Estrada



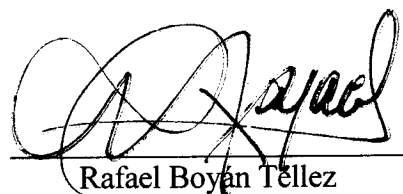
Gustavo Blacutt Alcalá



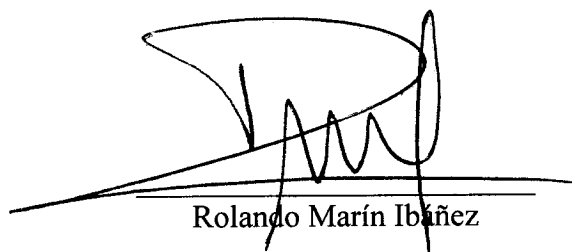
Abraham Pérez Alandia



Hugo Dorado Aranibar



Rafael Boyán Téllez



Rolando Marín Ibáñez